



# Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

## Boletín Municipal

AÑO XLVI

Miércoles 09 de Diciembre de 2015

N° 1122

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. OSCAR PABLO BRUERA  
**Intendente Municipal**

LIC. ENRIQUE ANGEL SETTE  
**Secretario de Gestión Pública**

Sr. LEONARDO SALOMONE  
**Secretario de Gestión Integral de Residuos  
y Mantenimiento Urbano**

Dr. JORGE A CAMPANARO  
**Secretario General**

CDOR. NESTOR YALET  
**Secretario de Economía**

Dr. JAIME ALFREDO HENEN  
**Secretario de Salud y Medicina Social**

Sr. SANTIAGO MARTORELLI  
**Jefe de Gabinete**

Sr. JUAN PABLO CRUSAT  
**Secretario de Desarrollo Social**

Lic. MARIA ALEJANDRA STURZENEGGER  
**Secretaria de Modernización y Desarrollo Económico**

Dr. JOSÉ CIPOLLONE  
**Secretario de Cultura**

Sr. RAÚL DARDO FONTAN  
**Agencia Platense de Recaudación**

Sr. CARLOS GUSTAVO LAZZARINI  
**Secretario de Comunicación Pública Municipal**

Lic. GUILLERMO ESCUDERO  
**Secretario de Seguridad**

Sr. GABRIEL CESPEDES  
**Secretario de Espacios Públicos**

Sr. JULIO EDUARDO LAMARQUE  
**Secretario de Presupuesto Participativo**

Sra. SUSANA BEATRIZ GORDILLO  
**Secretaria de Gobierno**

Sr. GUSTAVO JORGE LUZARDO  
**Secretario de Control Urbano**

Sr. RUBEN ERNESTO GAUNA  
**Secretario de Administración de Centros Comunes**

Sra. JACINTA TRITTEN  
**Ente Municipal para la Actividad Turística**

Sr. DANILO ALBERTO SIMOY  
**Secretario de Tierras y Vivienda**



## BOLETÍN MUNICIPAL N° 1122

### ORDENANZAS

11339 – Denomina rambla Avenida 72 de 20 a 24.	1
11340 – Establece cuadro tarifario coches taxímetros.	1/2
11341 – Exime pago derecho de construcción.	2
11342 – Modifica Art. 4º Ord. 9675.	3
11343 – Desafecta parcela.	3/4
11344 – Autoriza cartel.	5
11345 – Desafecta fracción.	5/6
11346 – Desafecta parcela.	7/8

### DECRETOS

Decreto N° 1930/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 48 Pro.Cre.Ar.	8/9
Decreto N° 1931/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 41 Pro.Cre.Ar.	9/11
Decreto N° 1946/15 – Rechaza solicitud de indemnización por daños.	11/13
Decreto N° 1947/15 – Rechaza recurso de revocatoria.	13/14
Decreto N° 1972/15 – Rechaza solicitud de indemnización por daños.	14/15
Decreto N° 1979/15 – Declara prescripción administrativa.	15/16
Decreto N° 2032/15 – Desestima petición.	16/18
Decreto N° 2056/15 – Alta y baja de semovientes.	19/20
Decreto N° 2083/15 – Dispone permiso de Obra.	20/21

### Movimientos de personal

Designaciones  
Bajas  
Ceses  
Pase  
Renuncias  
Funciones Interinas  
Horas Cátedra  
Licencia  
Régimen horario

Varios

Licitaciones Públicas  
Licitaciones Privadas  
Recepción Definitiva  
Recepción Provisoria

Interés Municipal  
Interés Social

### Fe de erratas



**Expte. 57944**

**La Plata, 11 de Noviembre de 2015**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 27, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Denomínase "Néstor Omar Sandoval, Héroe de la Guerra de Malvinas" a la rambla sita en la Avenida 72 de 20 a 24.

**ARTÍCULO 2°:** Se autoriza además la construcción de un monumento en un lugar a designar y consensuado entre el Municipio y la familia de Néstor Omar Sandoval. Además tendrá una señalización en el comienzo del parque para ambas manos.

**ARTÍCULO 3°:** Los gastos que demande la implementación de la presente serán imputados a la Partida Presupuestaria de Gastos Vigentes.

**ARTÍCULO 4°:** De forma.

**La Plata, 16 de Noviembre de 2015.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 16 de Noviembre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (11339)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**Expte. 60559**

**La Plata, 25 de Noviembre de 2015**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Establécese el siguiente cuadro tarifario para el servicio de coches taxímetros, para el corriente año que regirá a partir de las 00.00 hs. del 26 de noviembre de 2015

- Bajada de bandera \$ 15,00
- Ficha cada 130 metros \$ 1,50

**ARTICULO 2°:** Los propietarios de coches taxímetros no podrán cobrar las tarifas fijadas en el artículo anterior mientras no hayan adecuado los relojes, de manera que indiquen directamente el valor del viaje realizado.

**ARTICULO 3º:** El Departamento Ejecutivo procederá a precintar los relojes taxímetros conforme a las tarifas citadas en el Artículo 1º.

**ARTICULO 4º:** Todo titular de habilitaciones que violare por sí o por terceros lo establecido en el Artículo 3º, será inhabilitado por la Subsecretaria de Habilitaciones hasta tanto regularice su situación.

**ARTÍCULO 5º:** Derogase la Ordenanza 11201/14.

**ARTÍCULO 6º:** De forma

**La Plata, 25 de Noviembre de 2015.**

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 25 de Noviembre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (11340)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**Expte. 60376**

**La Plata, 25 de Noviembre de 2015**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Exímase del pago de Derecho de Construcción definido en el Artículo 179 de la Ordenanza 10993 -Código Tributario-, al Hogar Granja Esperanza, sito en la calle 159 el 510 y 514 de la Localidad de Gorina, cuya nomenclatura catastral es: Circ. VI; Secc. Y; Parcela 1; partida 241642. Asimismo se eximirá a la mencionada institución de: Timbrado de Carpeta de Obra y Libre Deuda a fin de contar con el otorgamiento de la Habilitación Municipal requerida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º:** Condónase a la entidad citada en el Artículo 1º, la deuda contraída en concepto de Tasa de Servicios Urbanos Municipales (SUM).-

**ARTICULO 3º:** De forma.

**La Plata, 01 de Diciembre de 2015.**

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 01 de Diciembre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (11341)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**Expte. 60381**

**La Plata, 25 de Noviembre de 2015**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el artículo 4° de la Ordenanza 9675 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Departamento Ejecutivo, adecuará las partidas presupuestarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, asignando la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000) mensuales a A.P.A.S. Bonaerense, Asociación de Padres y Amigos del Sordo."

**ARTICULO 2°:** De forma.

**La Plata, 01 de Diciembre de 2015.**

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 01 de Diciembre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (11342)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**Expte. 60557**

**La Plata, 25 de Noviembre de 2015**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctase de la zona R/RI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 y modificatorias de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción XI, Sección G, Fracción VI, Parcela 3, Partida Inmobiliaria: 304207, ubicada en las calles 64, 66 y 212 de la localidad de Lisandro Olmos, Partido de La Plata.

**ARTÍCULO 2°:** Aféctase la parcela designada en el Artículo primero a la zona U/R3 AREA RESIDENCIAL DE PROMOCIÓN, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas I y II de la Ordenanza N° 10703/10.

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder a título gratuito a la Subsecretaría de Tierras y Viviendas de la Provincia de Buenos Aires la parcela mencionada en el Artículo 1 ° de la

presente. La cesión referida se realizará con cargo de llevar a cabo un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en la Ley N° 14449 "Ley de Acceso Justo al Hábitat" con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica con destino a quienes surgieran del censo que realizará la autoridad pertinente. Se tomará como base el censo provisorio que figura adjunto a la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 4°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo para que en el caso de producirse discrepancias entre el censo provisorio y el definitivo, intervenga el Consejo Local de Tierra y Vivienda para destinar las vacantes generadas.

**ARTÍCULO 5°:** Establécese que en el caso de no poder contar la parcela mencionada en el Artículo primero con Certificado de no inundabilidad, certificado de recurso hídrico subterráneo y energía eléctrica según lo que establezcan en cada caso las autoridades y/o empresa a cargo del referido servicio, la desafectación y la cesión caducarán de hecho, volviendo la parcela a tener los indicadores asignados según lo dispuesto en la Ordenanza 10703 y modificatorias y el dominio de origen.

**ARTÍCULO 6°:** Establécese que de producirse lo mencionado en el Artículo precedente el Departamento Ejecutivo y el Consejo Local de Tierra y Vivienda relocalizarán a las familias que surjan del censo definitivo.

**ARTÍCULO 7°:** La desafectación mencionada en el Artículo 1° y la cesión mencionada en el Artículo 3° contarán con un plazo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente para la subdivisión aludida en el Artículo 3°. Vencido dicho plazo sin que se haya finalizado la misma, o no se hubiera justificado su demora, la desafectación y la cesión caducarán de hecho, volviendo la parcela a tener los indicadores asignados según lo dispuesto en la Ordenanza 10703 y modificatorias y el dominio de origen.

**ARTICULO 8°:** La transmisión de dominio se realizará a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 9°:** Las áreas municipales y provinciales tomarán razón de la presente procediendo a la registración de la transmisión del dominio pertinente.

**ARTÍCULO 10°:** De forma.

### **La Plata, 01 de Diciembre de 2015.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

### **La Plata, 01 de Diciembre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (11343)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**Expte. 60626**

**La Plata, 25 de Noviembre de 2015**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a emplazar en la entrada de la República de los Niños un cartel que indique la gratuidad de la entrada y juegos de competencia municipal para los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo, conforme lo establecido por la Ordenanza 11198.

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la Partida de Gastos correspondientes al Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°:** De forma.

**La Plata, 01 de Diciembre de 2015.**

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 01 de Diciembre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (11344)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**Expte. 58687**

**La Plata, 25 de Noviembre de 2015**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata una fracción indivisa aproximada de 4 hectáreas, 46 áreas, 20 centiáreas y 32 decímetros cuadrados perteneciente a la Parcela designada en Plano de Mensura y unificación 55-316-81 como Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX, Sección rural, Parcela 2823 u, Partida N° 61080, Matrícula (055) 152.853, ubicada en 135bis y 601 de la localidad de Los Hornos, Partido de La Plata.

**ARTÍCULO 2°:** Aféctase la fracción designada en el Artículo 1° a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

**ARTÍCULO 3°:** Destinase la parcela designada en el Artículo 1° con el objeto de llevar adelante un emprendimiento para la práctica de actividades deportivas y sociales destinadas al esparcimiento comunitario a cargo del Club Social, Cultural y Deportivo For Ever y Biblioteca José Mármol y llevar a

cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforma lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

**ARTÍCULO 4°:** Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte del propietario de la fracción en el marco de lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77, Código Civil y Comercial de la Nación en su Libro Cuarto "Derechos Reales", Título V "Propiedad Horizontal", o cualquier otra forma.

**ARTÍCULO 6°:** Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que establezcan en cada caso las autoridades y/o empresas a cargo de los referidos servicios, así como que se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

**ARTÍCULO 7°:** La desafectación mencionada en el Artículo 1 ° se tornará operativa y contará con un plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente para la finalización de las obras mencionadas en el Artículo 3°. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la fecha en que el Club Social, Cultural y Deportivo "For Ever" y Biblioteca José Mármol consolide en su cabeza el 100% del dominio de la fracción indivisa que se indica en el Artículo 1°, y quede debidamente registrado en el plano de Mensura y División que se adjunta como Anexo I de la Presente, que divide en dos fracciones independientes la parcela hoy identificada con el número 2823u. Vencido dicho plazo sin que se hayan finalizado las mismas o no se hubiera justificado su demora, la desafectación caducará de hecho, volviendo las parcelas a tener los indicadores asignados según lo dispuesto en la Ordenanza N° 10703 y modificatorias.

**ARTICULO 8°:** De forma.

**La Plata, 01 de Diciembre de 2015.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 01 de Diciembre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (11345)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**Expte. 60474****La Plata, 25 de Noviembre de 2015**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctanse de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a las parcelas identificadas Catastralmente como: Circunscripción: III, Sección F, Chacra 291, Parcelas 1 a, 1 d Y 4, y Circunscripción VI, Sección X, Fracción 22, Parcela 3, Partidas Inmobiliarias: 66296, 249518, 249519 y 337634-3 respectivamente, ubicadas en el Partido de La Plata.

**ARTÍCULO 2°:** Aféctanse las parcelas designadas en el artículo primero a zona U/R6 Área Residencial de la Periferia del Eje Noroeste, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

**ARTÍCULO 3°:** Destínanse las parcelas designadas en el artículo primero con el objeto de llevar adelante un emprendimiento para la práctica de actividades deportivas y sociales destinadas al esparcimiento comunitario por parte de la Asociación de Comerciantes de Los Hornos ACLHO y llevar a cabo en las mismas un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

**ARTÍCULO 4°:** Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, según Plano Anexo I que figura adjunto a la presente, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77, Código Civil y Comercial de la Nación en su Libro Cuarto "Derechos Reales", Título V "Propiedad Horizontal", o cualquier otra forma.

**ARTÍCULO 6°:** Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente o el certificado de disponibilidad de recurso hídrico subterráneo y energía eléctrica, según lo que establezcan en cada caso las autoridades y/o empresas a cargo de los referidos servicios, así como que se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

**ARTÍCULO 7°:** La desafectación mencionada en el Artículo 1 ° contará con un plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente para la finalización de las obras mencionadas en el Artículo 3°. Vencido dicho plazo sin que se hayan finalizado las mismas o no se hubiera justificado su demora, la desafectación caducará de hecho, volviendo las parcelas a tener los indicadores asignados según lo dispuesto en la Ordenanza N° 10703 y modificatorias.

**ARTICULO 8°:** De forma.

**La Plata, 01 de Diciembre de 2015.**

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**La Plata, 01 de Diciembre de 2015.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (11346)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**La Plata, 30 de Octubre de 2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917391/14 (Registro N° 48), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentan Lozano, Pablo Alejandro; Lozano, Verónica Analía y Rojo, Angela Lucía, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección G, Chacra 398, Parcela 5, Partida 055-87.824, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 2 a 27);

Que a fojas 31, el 11/05/2014 la Dirección de Planeamiento Urbano deja constancia y detalla la documentación faltante para completar la presentación, sugiriendo su archivo;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º**, Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 48 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.

**ARTÍCULO 2º**, Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89º y artículo 128º de la Ordenanza General N° 267.

**ARTÍCULO 3º**, Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

**ARTÍCULO 4º**, El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

**ARTICULO 5º**, Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2º, elevar al Concejo Deliberante.

**DECRETO N° 1930/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**La Plata, 30 de Octubre de 2015.**

**VISTO:**

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917375/14 (Registro N° 41), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentas Semacendi, Karim Carlos y Semacendi, Facundo, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción IX, Parcela 2853, Partida 055-111.176, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 2 a 16 y 19 a 35);

Que a fojas 36, el 19/06/2014 la Dirección de Planeamiento Urbano informa la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva, estableciendo un plazo de diez (10) días corridos para la presentación de dicha documentación;

Que a fojas 36 vuelta, con fecha 04/07/2014, se efectuó su notificación;

Que a fojas 40 a 45 los interesados presentan nueva documentación;

Que a fojas 46, con fecha 29/04/2015, la Dirección de Planeamiento Urbano establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de su "notificación para completar la totalidad de la documentación solicitada oportunamente a fojas 36;

Que a fojas 46 vuelta, consta la notificación fehacientemente realizada a los interesados el 29/04/2015;

Que a fojas 47, con fecha 21/05/2015, transcurrido el plazo conferido y no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014, la Dirección de Planeamiento Urbano informa que debería evaluarse el archivo de las actuaciones;

Que a fojas 48 a 57, los interesados efectúan una nueva presentación de documentación;

Que a fojas 58, el 24/07/2015 la Dirección de Planeamiento Urbano notifica a los interesados que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, deberán garantizar en el plano de fojas 51 la totalidad de la superficie a ceder destinada a reserva de espacio verde, por fuera de la restricción impuesta por Ley 6.312, y aclararse los alcances del punto 3 de las restricciones en cuestión;

Que a fojas 59 a 63 los interesados completan la presentación de la documentación oportunamente requerida;

Que a fojas 64 a 66 la Dirección de Planeamiento Urbano informa que estarían cumplimentados los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 y sugiere promover la rezonificación del predio;

Que a fojas 67, con fecha 16/10/2015 la Dirección General de Servicios Técnicos y Administrativos notifica a los interesados los alcances del Decreto N° 1.667/2015 que crea el Programa de Generación de Suelo Urbano (PROGESUR), atendiendo a que venció el plazo de noventa (90) días estipulado en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de parcelas y su consecutiva re-afectación con nuevos indicadores, y se alcanzó el objetivo de rezonificación de un mil quinientos (1.500) lotes establecido por el Concejo Deliberante;

Que transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles para decidir encauzar la solicitud de subdivisión por el nuevo Programa y no habiendo los interesados presentado la adhesión al mismo, corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°**, Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 41 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.

**ARTÍCULO 3°,** Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.-

**DECRETO N° 1931/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**La Plata, 02 de Noviembre de 2015.**

**VISTO,** las actuaciones originadas por el Expte. N° 4061-975620/2015 por la que tramita un reclamo por daños, y;

**CONSIDERANDO,**

Que a fojas 1/2 se presenta la Sra. Viviana Raquel Sand, con D.N.I. 18.430.733, efectuando reclamo por daños y solicitando resarcimiento económico, a raíz de la caída que denuncia de un cartel de propaganda política el día 6 de agosto del 2015, cuando se encontraba en la vía pública. Expresa la requirente haber sufrido un traumatismo cervical producto del suceso denunciado;

Que a fojas 3/8 se agrega copia de certificado médico, a fojas 9 copia de D.N.I., a fojas 10/11 solicitud de copia del Libro de Guardia Médica, a fojas 12/13 las copias del Libro de Guardia y a fojas 15 fotografía de un cartel de propaganda política;

Que a fojas 16/18 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen, concluyendo que no se encuentran reunidos los presupuestos relativos a la responsabilidad del Estado;

Que en el dictamen aludido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos afirma que no se han reunido los requisitos del art. 3° de la Ley N° 26.944, sobre responsabilidad estatal, la cual se aplica de manera subsidiaria ante la ausencia de legislación local sobre el tópico;

Que la normativa genérica del Código Civil y Comercial expresa: "*Artículo 1764. Inaplicabilidad de normas. Las disposiciones del Capítulo 1 de este Título; no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria. Artículo 1765.- Responsabilidad del Estado. La responsabilidad del Estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda. Artículo 1766. Responsabilidad del funcionario y del empleado público. Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones por no cumplir sino de una*

*manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas se rigen por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local, según corresponda. ";*

Que por la normativa del Código Civil y Comercial, se aplica la Ley N° 26.944, la cual en su artículo 3° determina como requisitos para la procedencia de la responsabilidad estatal: a) daño cierto, b) imputabilidad material, c) relación de causalidad, d) falta de servicio;

Que del examen del cuadro normativo citado, se desprende que la responsabilidad de las personas públicas estatales se configura con el ejercicio irregular de la función pública, cuya apoyatura es la objetiva falta de servicio;

Que de las actuaciones emerge que los presupuestos antedichos no han sido acreditados, dado que no se ha comprobado daño cierto y actual, como así la falta de servicio de la comuna, observándose que la imputabilidad material al Municipio no se encuentra configurada;

Que el peticionante no ha presentado en el expediente pruebas suficientes que acrediten su reclamo, que dieran certeza sobre sus dichos respecto de la denuncia impetrada, siendo escaso el marco probatorio aportado;

Que las fotografías aportadas no pueden considerárselas como prueba válida, dado que de las mismas no surge cuando fueron tomadas o en qué circunstancias;

Que de ese modo, el hecho denunciado susceptible de posible reparación, no ha quedado comprobado;

Que las inconsistencias relatadas, son causales de que el reclamo no puede prosperar, puesto que no se encuentran acreditados los extremos de imputación de la responsabilidad extracontractual del Estado municipal;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 1764°, 1765°, 1766° del Código Civil y Comercial, y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar la solicitud efectuada por la Sra. Viviana Raquel Sand, con D.N.I. 18.430.733, de indemnización por presuntos daños reclamados mediante la denuncia de caída de un cartel de propaganda política el día 6 de agosto del 2015.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, cumplido archivar.

**DECRETO N° 1946/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**La Plata, 02 de Noviembre de 2015.**

**VISTO**, el expediente N° 4061-909511/2014 por el que tramita el reclamo por daños, y;

**CONSIDERANDO,**

Que a fojas 27 se dicta el Decreto N° 1941/14, por el que se rechaza la solicitud de la Sra. Díaz Laura Elena, con D.N.I. 21.577.201, de indemnización de daños por presuntos daños ocasionados a su vehículo de su titularidad;

Que a fojas 28 se presenta la requirente solicitando copia del expediente administrativo;

Que a fojas 29/30 la Sra. Díaz interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1941/14, centrando su queja en la falta de mecanismos accionados en el expediente para dilucidar los hechos denunciados;

Que a fojas 31/32 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen, concluyendo que el recurso de revocatoria interpuesto por la requirente, debe ser rechazado, atento a no encontrarse acreditados los vicios en el Decreto N° 1941/14;

Que el dictamen antedicho, expresa que en la pieza recursiva, no se han expuesto de manera acabada los vicios del acto administrativo que pudieran traer aparejada su nulidad, afirmando que el Decreto cuestionado, contempla debidamente los elementos del acto administrativo (competencia, voluntad, objeto y forma);

Que de la misma manera, expresa también que según la orfandad probatoria alegada por la propia recurrente en el recurso en tratamiento, no permite asimismo vislumbrar la acreditación del hecho y que por lo tanto, la responsabilidad de ésta comuna por la falta objetiva de servicio sigue sin corroborarse;

Que el presente acto se dicta en términos del Artículo 108° inc. 17) del Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 101 ° de la Ordenanza General N°267;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Díaz Laura Elena, con D.N.I. 21.577.201, contra el Decreto N° 1941/14, por los motivos expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar y comunicar a la interesada, que el presente acto agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, dar al Boletín Municipal, cumplido archívese.

**DECRETO N° 1947/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**La Plata, 04 de Noviembre de 2015.**

**VISTO**, el expediente N° 4061-951827/2015 por el que tramita el reclamo por daños, y;

**CONSIDERANDO,**

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Ramón Ducay, D.N.I. 4.635.771 solicitando que se lo indemnice por daños ocasionados a su vestimenta por sentarse presuntamente en un banco recién pintado en el refugio de la parada de ómnibus situada en calle 7, esq. 47 de La Plata, hecho que denuncia como acaecido el día 27/01/2015; .

Que a fojas 2/3 la Dirección de Transporte y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, remiten los actuados a la Dirección de Espacios Públicos, respondiendo dicha Dirección a fojas 4, expresando que en el refugio de calle 7 esq. 47, en la fecha indicada, no se realizaron tareas de pintura ni de mantenimiento, ya sea con personal propio y/o contratado;

Que a fojas 8/9, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite opinión respecto del presente, considerando que corresponde rechazar la solicitud de indemnización por daños efectuada por el solicitante, dado que no se han acreditado los presupuestos que dieran lugar a la responsabilidad del Estado;

Que el dictamen antedicho afirma que de acuerdo a las constancias, no se observa configurada la imputabilidad al Municipio, al no constar obras de mantenimiento con pintura fresca en el sitio denunciado, de acuerdo a lo informado a fojas 4;

Que asimismo, no se ha acreditado el daño cierto y actual, ni la falta de servicio, no pudiéndose corroborar la relación causal, observándose también la orfandad probatoria de la presentación;

Que el artículo 1112° del Código Civil reza: "*Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas, son comprendidos en las disposiciones de este título.* ", considerando tal precepto como la consagración de la responsabilidad extracontractual del Estado de modo directo y objetivo;

Que el análisis respecto de la responsabilidad aludida ha sido también consagrada por la jurisprudencia, la cual ha expresado que "*...La responsabilidad extracontractual del Estado en el ámbito del derecho público no constituye una responsabilidad indirecta, toda vez que la actividad de los órganos o funcionarios del Estado realizada para el desenvolvimiento de los fines de las entidades de las que dependen ha de ser considerada propia de éstas, que deben responder de modo principal y directo por*

*sus consecuencias dañosas" (CSJN in re "Vadell, Jorge Fernando el Provincia de Buenos Aires si indemnización", Fallos 306:2030);*

Que el cuadro normativo citado, es el marco por el cual se regula la responsabilidad de las personas públicas estatales se configura con el ejercicio irregular de la función pública, cuya apoyatura es la objetiva falta de servicio;

Que para que se encuentren acreditados los presupuestos de la responsabilidad, debe reunirse los extremos de la imputabilidad (1), la falta de servicio (2), la existencia de daño cierto (3) y la relación de causalidad entre el hecho y el daño ocasionado (4);

Que del Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del análisis de las actuaciones, emerge que los presupuestos antedichos no han sido acreditados y por ende, el hecho denunciado no ha quedado comprobado, correspondiendo sin más el rechazo del reclamo formulado;

Que el presente acto se dicta en términos del Artículo 108° inc. 17) del Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar la solicitud efectuada por el Sr. Ramón Ducay, D.N.I. 4.635.771, de indemnización por presuntos daños ocasionados a su vestimenta por sentarse en un banco recién pintado en el refugio de la parada de ómnibus situada en calle 7, esq. 47 de La Plata

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza General N° 267.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, dar al Boletín Municipal, cumplido archivar.

**DECRETO N° 1972/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

\* \* \*

**La Plata, 06 de Noviembre de 2015.**

**VISTO,** El Expediente N° 4061-973411/15 por el que tramita la solicitud de declaración de prescripción administrativa y;

**CONSIDERANDO,**

Que a fojas 91/92 se dictó el Decreto N° 1765/15, por el cual se declaró la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de La Plata, del inmueble designado catastralmente como Circ.

3, Secc. C, Ch. 120, Mz. 120 Z -parcela 1, 2, 5, 8, 9, 10,16-, Mz. 120 AA - parcela 6, 11, 15,22,25-, Mz. 120 BB -parcelas 17,24- ubicado en las calles entre las calles 74 a 76 y 154 a 155, del Partido de La Plata;

Que a fojas 95 se agrega al expediente, la Nota 2957/3 por la que se advierte que el Decreto N°1765/15 ha omitido la declaración de prescripción administrativa sobre los inmuebles Circ. 3, Secc. C, Ch. 120, Parc. 10 A, Partida 80862; Circ. 3, Secc. C, Ch. 120, Mz. 120 AA, Parc. 19, Partida 282149; Circ. 3, Secc. C, Ch. 120, Mz. 120 BB, Parc. 21, Partida 282170; Circ. 3, Secc. C, Ch. 120, Mz. 120 BB, Parc. 23, Partida 282172, Circ. 3, Secc. C, Ch. 120, Mz. 120 BB, Parc. 25, Partida 282174;

Que la petición antedicha se adecúa al art. 118° de la Ordenanza General N° 267/80, el cual expresa: "*Podrá pedirse la revisión de las decisiones definitivas firmes, cuando: a) Se hubiera incurrido en manifiesto error de hecho que resulte de las propias constancias del expediente administrativo*";

Que en dicho entendimiento, corresponde la ampliación del Decreto N° 1765/15, por cuanto se ha incurrido en un error de hecho al omitir las parcelas descriptas ut supra;

Que el presente acto se dicta en términos del Artículo 108° inc. 17) del Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 118° de la Ordenanza General N° 267/80;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Ampliar el Decreto N° 1765/15, declarando la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de La Plata, de los inmuebles omitidos en dicho acto, designados catastralmente como Circ. 3, Secc. C, Ch. 120, Parc. 10 A, Partida 80862; Circ. 3, Secc. C, Ch. 120, Mz. 120 AA, Parc. 19, Partida 282149; Circ. 3, Secc. C, Ch. 120, Mz. 120 BB, Parc. 21, Partida 282170; Circ. 3, Secc. C, Ch. 120, Mz. 120 BB, Parc. 23, Partida 282172, Circ. 3, Secc. C, Ch. 120, Mz. 120 BB, Parc. 25, Partida 282174, del Partido de La Plata.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Tierras.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, publicar en el Boletín Municipal y notificar.

**DECRETO N° 1979/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Danilo Alberto Simoy. Secretario de Tierras y Vivienda.

\* \* \*

**La Plata, 13 de Noviembre de 2015.**

**VISTO:**

El expediente del Concejo Deliberante Nro. 179B Letra H Nro. 003 Folio 202 de 2014 por el cual la agente Matilde Catalina Herrera solicita la modificación de su fecha de ingreso a la Municipalidad, y requiere el pago del adicional por antigüedad computando servicios anteriores prestados como contratada

o temporaria, alegando que se le paga solamente por los años trabajados desde su ingreso efectivo a la Comuna; y

**CONSIDERANDO:**

Que indica en primer lugar que habría efectuado similar presentación por un expediente del año 2001 y que no habría tenido respuesta;

Que, conforme surge de las actuaciones, y a contrario de lo alegado en tal sentido, resulta indiscutible que tal expediente ante el Concejo cumplió con el objetivo perseguido por la peticionante seguramente referido a que se le comenzara a pagar el adicional por los años de antigüedad que se empezaron a cumplir y los anteriores que se acreditaron y reconocieron a dicha fecha;

Que lo contrario no aparece como verosímil, atendiendo a que han transcurrido más de trece años a la fecha, sin que tal expediente se remitiera para su tratamiento al Departamento Ejecutivo, y la inexistencia de reclamo por parte de la interesada al respecto durante ese extensísimo lapso;

Que en cualquier caso, una eventual petición de aquella fecha se encontraría prescripta, teniendo en cuenta que se ha superado con exceso el plazo de la más larga de las prescripciones que la ley vigente contempla;

Que de todas formas, y en cuanto se refiere al fondo del tema, no asiste razón a la peticionante en ninguno de los dos aspectos sometidos a tratamiento, que por el contrario, se realizan acorde a las normas de aplicación;

Que como resulta de las actuaciones, la fecha del ingreso, es efectivamente como lo marca el Estatuto, aquella en que la señora Herrera ingresó en la Municipalidad, a través de un acto administrativo de designación en la Planta Permanente, emanada de autoridad competente;

Que en efecto, la fecha de ingreso en la Comuna que consta en su legajo, coincide con aquella, conforme lo marca la ley, y debe por tanto mantenerse como tal, sin perjuicio del derecho del agente, a acreditar mediante los pertinentes certificados, la prestación de servicios anteriores en la Municipalidad, computables a los efectos del cobro del adicional por antigüedad;

Que en tal sentido, no existe motivo alguno para el reclamo, siendo tal cuestión abstracta, puesto que la peticionante, percibe el adicional, computándose a tal efecto, los servicios anteriores a su ingreso acreditados en la Comuna, que han sido adicionados a aquellos años cumplidos a partir de su ingreso en la Planta Permanente;

Que bien a contrario de lo que parece sostener la agente, cuando la persona está prestando servicios como personal temporario, no se genera derecho al adicional mensual, puesto que el mismo no se configura en cabeza de este tipo de personal, lo que resulta indiscutible a la luz de lo preceptuado por la ley 11757;

Que precisamente, el derecho a dicho adicional, nace una vez que la persona ingresa efectivamente en la Municipalidad;

Que a partir de ese momento, se le computan los años de servicio que comience a cumplir, y se considerarán también aquellos anteriores prestados en el ámbito provincial, nacional o municipal, que se acrediten con las certificaciones pertinentes;

Que del informe de la Dirección General de Administración de Personal resulta que en el caso de la agente Herrera, se ha considerado la totalidad de los servicios prestados en la Comuna, computando tanto los años que comenzó a cumplir desde la fecha de su ingreso en la Comuna, cuanto los que trajera posteriormente a ello para su reconocimiento, correspondiente a los servicios que había prestado anteriormente en la Municipalidad, y que fueron acreditados como tales luego de que se generara su derecho al cobro del adicional, a partir del año 2000;

Que tal como resulta de los registros, la requirente percibe el adicional por antigüedad en el ámbito comunal, por ambos períodos, tanto los años posteriores a su ingreso, cuanto aquellos servicios que acreditara haber prestado con anterioridad tornándose así abstracta su petición;

Que resulta también correcta la forma de liquidación practicada por la Dirección General de Administración de Personal, la que se efectúa con ajuste a la normativa de aplicación en la materia, la Ley 11757 y normativa municipal de aplicación, Decretos Municipales 225 y 2059;

Que precisamente este último decreto, contempla expresamente la situación aquí planteada, determinando claramente la forma de liquidación para supuestos como el de la agente peticionante, en su art. 2 inc. b) que no ha sido materia de impugnación;

Que las referidas normas, por lo demás, armonizan en un todo con la Ley 11757, lo que ha sido declarado por la Excma. Corte Provincial en fallos que se encuentran firmes;

Que se ha expedido en tal sentido en su dictamen previo la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que procede en consecuencia, desestimar el pedido formulado;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Desestimase la petición efectuada por la agente Matilde Catalina HERRERA, DNI. 14.161.416, en el expediente del Concejo Deliberante Nro. 1798 Letra H Nro. 003 Folio 202 de 2014, dirigida a que se modifique la fecha de ingreso, y la liquidación del adicional por antigüedad, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

**DECRETO N° 2032/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Dr. Jorge Alberto Campanaro. Secretario General.

La Plata, 18 de Noviembre de 2015.

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente nro. 4061-973761/15/ en el cual a fs. 1 la Dirección del Jardín Zoológico solicita se disponga el alta por nacimiento y baja por muerte del Patrimonio Municipal, de los semovientes detallados a fs. 2 y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido en el Reglamento General del Régimen Patrimonial, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTICULO 1°.**\_ Dése de Alta por nacimiento en el Patrimonio Municipal, a los semovientes detallados a continuación:

N° IDENT	EJEMPLAR	MOTIVO	CANT	V.UNI.	V.TOTAL
	Ciervo Axis	Nacimiento	1	---	1800
	Oveja de Somalía	Nacimiento	4	---	5000

**ARTICULO 2°.**\_ Dése de Baja por muerte del Patrimonio Municipal, a los semovientes detallados a continuación:

N° IDENT	EJEMPLAR	MOTIVO	CANT
182076	Ciervo Axis	Sin diagnóstico	1
142928	Pecari de collar	Stress post captura	1
190393	Titi bco por negro	Muerte perinatal	1
189589	Flamenco	Traumatismo	1
189593	Flamenco	Muerte perinatal	1
189590	Flamenco	Muerte perinatal	1

**ARTICULO 3°.**\_ Por intermedio de la Dirección del Jardín Zoológico comuníquese los movimientos patrimoniales en la forma y estilo.-

**ARTICULO 4°.**\_ Regístrese, comuníquese a la Contaduría General y a la Dirección del Jardín Zoológico, dése al Boletín Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 2056/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Leonardo Salomone. Secretario de Gestión Integral de Residuos y Mantenimiento Urbano.

\* \* \*

**La Plata, 26 de Noviembre de 2015.**

**VISTO;** la Carpeta de Obra Interno N° 3134/15 por el que tramita la solicitud de Permiso de Obra del Club Estudiantes de La Plata, y;

**CONSIDERANDO;**

Que a fojas 1/3 se presenta el Club Estudiantes de La Plata, solicitando se le otorgue el Permiso de Obra;

Que a fojas 55/85 se acompañan los Planos de Obra en ejecución, relativos a las diferentes secciones del Estadio;

Que a fojas 86/87 se acompaña una liquidación de derechos de construcción respecto de la obra en trámite, la cual asciende a \$ 426.583,40 -cuatrocientos veintiséis mil quinientos ochenta y tres con cuarenta centavos;

Que a fojas 88 la Dirección de Obras Particulares remite las actuaciones a los fines que se estime corresponder;

Que la Ordenanza Fiscal Impositiva expresa en su artículo 106°: "*Están exentos del pago de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza Fiscal: 13) De la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Contribución Especial por Pavimento: Los titulares de inmuebles que se destinen total o parcialmente y en proporción al grado de afectación, al desarrollo de las siguientes actividades: Casa del Niño, Jardines de Infantes, Salas Sanitarias, Geriátricos, Teatros Independientes, Museos y Salas de Exposición; consideradas de interés público y sin fines de lucro. Los beneficios de esta exención alcanzarán también a aquellos contribuyentes que cedan en comodato inmuebles de su propiedad, donde se desarrollen las actividades enumeradas en el párrafo precedente.*";

Que según lo expuesto, el art. 106° infrascripto determina los supuestos de exención de los tributos regulados por la Ordenanza Fiscal, y en el inciso 13) hace alusión a las entidades sin fines de lucro;

Que las entidades sin fines de lucro son aquellas cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico, sino que principalmente persigue una finalidad social, altruista, humanitaria, artística y/o comunitaria, como es el caso del Club Estudiantes de La Plata, cuya actividad principal es deportiva;

Que en relación al espíritu de la norma y a la naturaleza de las entidades sin fines de lucro, éste Departamento Ejecutivo propicia la exención de los derechos de construcción liquidados a fojas 86/87, por la índole de las actividades que desarrolla el peticionante;

Que se ha expresado que las exenciones consisten en circunstancias objetivas o subjetivas que neutralizan los efectos normales de la configuración del hecho imponible, que aunque éste se halle configurado no nace la obligación tributaria, o nace por un importe menor, o son otorgadas ciertas facilidades para su pago (pág 321, "*Derecho Tributario*" de Catalina Garcia Vizcaino, Tomo L Parte General, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1996);

Que asimismo las exenciones se configuran en la realidad fáctica de los elementos tipificantes del hecho imponible, por razones de índole económica, política, social, financiera, donde expresamente se exime del pago del impuesto, operando las exenciones como hipótesis neutralizantes totales de la configuración del hecho imponible, de modo que no nazca la obligación tributaria;

Que corresponde mediante éste acto, determinar los pasos a seguir de éstas actuaciones. Por ello, deberá otorgarse el Permiso de Obra por la Dirección de Obras Particulares, a través del estudio técnico de los recaudos de la Ordenanza N° 10.681/10, difiriendo el pago de los derechos de construcción en atención a la posterior intervención del Concejo Deliberante;

Que otorgado el Permiso de Obra, corresponde la intervención del Concejo Deliberante, a los efectos que evalúe la exención de los derechos de construcción, dictando la normativa especial para el caso;

Que el presente se dicta de conformidad con artículo 108° inciso 17° Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer el otorgamiento del Permiso de Obra a favor del Club Estudiantes de La Plata, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza N° 10.681/10.

**ARTÍCULO 2°.** Diferir el cobro de los derechos de construcción a lo que resuelva el Concejo Deliberante respecto de lo dispuesto en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 3°.** Propiciar ante el Concejo Deliberante, por las áreas técnico competentes la exención de pago de los derechos de construcción a favor del Club Estudiantes de La Plata, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública.

**ARTÍCULO 5°.** Comunicar, publicar, dar al Boletín Municipal. Cumplido, pase a la Dirección de Obras Particulares y posterior a ello, remítanse los cuerpos al Concejo Deliberante.

#### **DECRETO N° 2083/15.**

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

**Designaciones.**

Decreto N° 1492/15 – Designa PTM, Sra. SCHMIDT y otros.

Decreto N° 1669/15 – Designa PTM en la Administración del Mercado Regional La Plata, Sres. NIEVAS y SILVA.

Decreto N° 1710/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. CORIA y otros.

Decreto N° 1711/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. FOGOLIN y otros.

Decreto N° 1718/15 – Asigna tareas como Notificador, Sra. ABEIRO y otros.

Decreto N° 1720/15 – Designa PTM, Sr. DE LUCA y otros.

Decreto N° 1721/15 – Designa PTM, Sra. ABEL y otros.

Decreto N° 1722/15 – Designa PTM, Sra. ARRASTIA y otros.

Decreto N° 1724/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. VILALTELLA y otros.

Decreto N° 1727/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. RISSO y otros.

Decreto N° 1728/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. RODRIGUEZ BARRIONUEVO y otros.

Decreto N° 1733/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. LIBERATORE y otros.

Decreto N° 1734/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. VENA y otros.

Decreto N° 1735/15 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sr. ARBIZU y otros.

Decreto N° 1736/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. RENEDO y otros.

Decreto N° 1737/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. LOPEZ y otros.

Decreto N° 1740/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. FEYSULAJ y otros.

Decreto N° 1781/15 – Designa, Sr. PERRINO y LOPEZ.

Decreto N° 1795/15 – Deja sin efecto designación con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. HURTADO RAMOS.

Decreto N° 1796/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. ALDASORO PETTO.

Decreto N° 1799/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. LOVATTO.

Decreto N° 1800/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. CACCIAVILLANO y otros.

Decreto N° 1803/15 – Designa en el Ente Descentralizado Administración del Mercado Regional en la Planta Temporaria, Sr. JUAREZ y otros.

Decreto N° 1812/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. DE NEGRI y otros.

Decreto N° 1818/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. TEL y otros.

- Decreto N° 1821/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. IGLESIAS y Sr. GARCIA.
- Decreto N° 1827/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. FERREYRA y otros.
- Decreto N° 1828/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. FORNES y otros.
- Decreto N° 1872/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. ROJAS y otros.
- Decreto N° 1874/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. STEINER y otros.
- Decreto N° 1876/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. SCOFFIELD y otros.
- Decreto N° 1892/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. KNAUS y otros.
- Decreto N° 1921/15 – Designa PT del Ente Municipal La Plata, Sra. ANDRADA y otros.
- Decreto N° 1925/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. MUZZUPAPPA.
- Decreto N° 1926/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. BARATELLA.
- Decreto N° 1929/15 – Designa PSSE, Sra. PEREYRA.
- Decreto N° 1935/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. PICOLILLO y otros.
- Decreto N° 1936/15 – Designa PTM, Sr. PATE y otros.
- Decreto N° 1940/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. SANTILLAN.
- Decreto N° 1941/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. PELUSO.
- Decreto N° 1949/15 – Designa PT del Ente Municipal La Plata, Sra. GONZALEZ RAGGI.
- Decreto N° 1950/15 – Designa PTM en la Administración del Mercado Regional La Plata, Sr. HERRERA ALDERETE y otros.
- Decreto N° 1953/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. MANNARINO.
- Decreto N° 1954/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. OZAETA.
- Decreto N° 1955/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. PALACIOS.
- Decreto N° 1953/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. LAMNEK.
- Decreto N° 1957/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GARGARE.
- Decreto N° 1958/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. DE MARTINO.
- Decreto N° 1959/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. BURGHARTT y otros.
- Decreto N° 1960/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. ENRIQUE y otros.
- Decreto N° 1973/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. ESPAÑOL y otros.
- Decreto N° 1981/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. BORRONI.
- Decreto N° 1983/15 – Designa en el Ente Descentralizado Administración del Mercado Regional en la Planta Temporaria, Sr. NIEVAS y otros.
- Decreto N° 1985/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. VALIENTE.
- Decreto N° 1994/15 – Designa PT del Ente Municipal La Plata, Sra. SPINOSA.
- Decreto N° 1995/15 – Designa PT del Ente Municipal La Plata, Sra. CARRASQUERO.
- Decreto N° 1996/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GOMEZ.

- Decreto N° 1997/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. CANGARO.
- Decreto N° 1998/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CRISTALDI.
- Decreto N° 1999/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. DE MARTINO.
- Decreto N° 2000/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. LAMNEK.
- Decreto N° 2001/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. DIAZ.
- Decreto N° 2031/15 – Designa PTM, Sr. BALDUCCHI.
- Decreto N° 2078/15 – Designa PSSE, Sr. VALLEJOS.

**Bajas.**

- Decreto N° 1769/15 – Da por finalizada designación PTM, Sr. ENRIQUE y otros.
- Decreto N° 1771/15 – Da por finalizada designación PTM, Sra. TEL y otros.
- Decreto N° 1790/15 – Da por finalizada designación PTM, Sr. SCOFFIELD y otros.
- Decreto N° 1793/15 – Da por finalizada designación PTM, Sra. KNAUS y otros.
- Decreto N° 1933/15 – Da por finalizada designación PSSE, Sra. BAUM y otros.
- Decreto N° 1934/15 – Da por finalizada designación PSSE, Sra. AGUILERA y otros.
- Decreto N° 1988/15 – Da de baja por fallecimiento, Sr. REINALDI.
- Decreto N° 2029/15 – Da por finalizada designación PSSE, Sra. ADROVER y otros.
- Decreto N° 2063/15 – Da de baja por fallecimiento, Sr. VEGA.
- Decreto N° 2071/15 – Da de baja por fallecimiento, Sr. JUAREZ.
- Decreto N° 2076/15 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. VALLEJOS.

**Ceses.**

- Decreto N° 1891/15 – Cese por incapacidad psicofísica, Sra. RYLANDS.
- Decreto N° 1938/15 – Cese por incapacidad psicofísica, Sr. RUGERA.
- Decreto N° 1939/15 – Cese por incapacidad psicofísica, Sr. DEL PAPA.

**Pase.**

- Decreto N° 1980/15 – Da por terminado el pase "en comisión", Sr. GONZALEZ.

**Renuncias.**

- Decreto N° 1820/15 – Acepta renuncia, Sr. MAYA.
- Decreto N° 1937/15 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. LAGOS.
- Decreto N° 1942/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. HERRERA ALDERETE.
- Decreto N° 1964/15 – Acepta renuncia, Sr. SCALISE.
- Decreto N° 1965/15 – Acepta renuncia, Sr. RODRIGUEZ OJEDA.
- Decreto N° 1966/15 – Acepta renuncia PTM, Sra. PEREZ ALGABA.

- Decreto N° 1967/15 – Acepta renuncia PTM, Sr. HUAMAN CHUMBES.
- Decreto N° 1968/15 – Acepta renuncia PTM, Sra. GARAYGORTA.
- Decreto N° 1969/15 – Acepta renuncia PTM, Sr. GARCIA GHIGLIONE.
- Decreto N° 1970/15 – Acepta renuncia como notificador, Sra. SALINAS.
- Decreto N° 1971/15 – Acepta renuncia, Sr. BONICATTO.
- Decreto N° 1976/15 – Acepta renuncia PTM, Sra. GATTAS ABRAMETO.
- Decreto N° 1977/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. SUELDO.
- Decreto N° 1982/15 – Acepta renuncia como notificador, Sra. RUSSO.
- Decreto N° 1986/15 – Acepta renuncia como notificador, Sra. PORTA.
- Decreto N° 1992/15 – Acepta renuncia PSSE, Sra. CARRASQUERO y Sra. SPINOSA.
- Decreto N° 2002/15 – Acepta renuncia PTM, Sr. CONTI.
- Decreto N° 2003/15 – Acepta renuncia como notificador, Sra. MARTIN.
- Decreto N° 2004/15 – Acepta renuncia, Sra. MARONI.
- Decreto N° 2005/15 – Acepta renuncia como notificador, Sra. JAIME.
- Decreto N° 2006/15 – Acepta renuncia PTM, Sr. GALLARDO.
- Decreto N° 2009/15 – Acepta renuncia, Sr. SOLDI.
- Decreto N° 2014/15 – Acepta renuncia, Sr. RAPOSEIRAS.
- Decreto N° 2015/15 – Acepta renuncia, Sr. SPINA VIAGGI.
- Decreto N° 2016/15 – Acepta renuncia, Sr. SPEZIA.
- Decreto N° 2019/15 – Acepta renuncia, Sra. MULATERO.
- Decreto N° 2020/15 – Acepta renuncia, Sra. MARTORELL.
- Decreto N° 2025/15 – Acepta renuncia PSSE, Sra. CERBO.
- Decreto N° 2026/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. RAPAN.
- Decreto N° 2028/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. BALDUCCHI.
- Decreto N° 2043/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. MORENO.
- Decreto N° 2064/15 – Acepta renuncia, Sra. MANZOTTI.
- Decreto N° 2070/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. HENEN.
- Decreto N° 2073/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. SETTE.
- Decreto N° 2074/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. TOMASI.
- Decreto N° 2075/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. PEREZ.
- Decreto N° 2077/15 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. PIOMBINO.
- Decreto N° 2089/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. DELCONTE y otros.
- Decreto N° 2096/15 – Acepta renuncia PSSE, Sra. GORDILLO.
- Decreto N° 2097/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. PALADINO.
- Decreto N° 2098/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. SORTINO.
- Decreto N° 2099/15 – Acepta renuncia PSSE, Sra. D'AMATO.

Decreto N° 2100/15 – Acepta renuncia PSSE, Sra. TITTARELLI.

Decreto N° 2101/15 – Acepta renuncia, Sra. CADAA.

Decreto N° 2102/15 – Acepta renuncia PTM, Sra. PEREYRA.

Decreto N° 2103/15 – Acepta renuncia PTM, Sr. ZAPATA FERRERO.

Decreto N° 2104/15 – Acepta renuncia, Sra. ARMENDANO.

Decreto N° 2105/15 – Acepta renuncia PTM, Sr. PADRON.

Decreto N° 2109/15 – Acepta renuncia PSSE, Sr. BRIZUELA.

### **Funciones Interinas.**

Decreto N° 1932/15 – Da por finalizada asignación de funciones interinas, Sra. BAUM.

Decreto N° 2068/15 – Asigna funciones interinas, Sr. MORENO.

Decreto N° 2090/15 – Da por finalizada asignación de funciones interinas, Sr. LIÑAN.

Decreto N° 2091/15 – Asigna funciones interinas, Sr. ROSETTI.

### **Horas Cátedra.**

Decreto N° 1717/15 – Designa Horas Cátedra, Sr. AGUIRRE DALOISIO y otros.

### **Licencia.**

Decreto N° 1588/15 – Concede Licencia, Sr. CASTRO.

Decreto N° 1961/15 – Concede Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sr. TEMPESTA.

Decreto N° 2012/15 – Concede Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. MIGLIARDI.

### **Régimen Horario.**

Decreto N° 1743/15 – Asigna régimen horario, Sr. FAIBISCOB y otros.

Decreto N° 1746/15 – Asigna régimen horario, Sra. LOPEZ y otros.

Decreto N° 1759/15 – Asigna extensión extra-laboral, Sra. GARCIA y otros.

Decreto N° 1764/15 – Asigna régimen horario, Sr. CABRAL.

Decreto N° 1974/15 – Asigna régimen horario, Sr. ALDASORO PETTO y otros.

Decreto N° 1978/15 – Asigna régimen horario, Sra. POQUI y otros.

Decreto N° 1987/15 – Asigna régimen horario, Sra. PEREZ PFOH y Sr. ZANABRE.

Decreto N° 2040/15 – Asigna régimen horario, Sra. REPPUCCI.

Decreto N° 2059/15 – Asigna régimen horario, Sra. GALVAN.

Decreto N° 2092/15 – Asigna régimen horario, Sra. GENZONE y otros.

Decreto N° 2108/15 – Asigna régimen horario, Sra. NUÑEZ.

Decreto N° 2112/15 – Asigna régimen horario, Sr. BRIZUELA.

**Varios.**

Decreto N° 1641/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 1499/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de móviles policiales.

Decreto N° 1505/15 – Otorga suma, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 1527/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de móvil policial.

Decreto N° 1540/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 1544/15 – Otorga suma, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 1545/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de móviles policiales.

Decreto N° 1574/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se solicita la contratación del servicio de alojamiento y pensión con destino a los Juegos BA 2015 ETAPA FINAL.

Decreto N° 1619/15 – Otorga suma, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 1623/15 – Otorga suma, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 1626/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se solicita el alquiler de micros con destino a los Juegos BA 2015 ETAPA FINAL.

Decreto N° 1636/15 – Otorga ayuda económica, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 1637/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 1680/15 – Otorga suma, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 1747/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 1780/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 1803/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de móviles policiales.

Decreto N° 1813/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de móviles policiales.

Decreto N° 1814/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 1815/15 – Otorga ayuda económica.

Decreto N° 1853/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de camión hidroelevador.

Decreto N° 1870/15 – Otorga subsidio, con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 1871/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de camión volcador.

Decreto N° 1875/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de camión volcador.

Decreto N° 1889/15 – Asigna módulos, Docente MURTAGH

Decreto N° 1893/15 – Modifica Art. 4° del Dec. 1663/11. Fija Bonificación por Riesgo de la Dirección del Jardín Zoológico.

Decreto N° 1894/15 – Modifica Art. 1° del Dec. 1204/98. Importe Extensión extra laboral.

Decreto N° 1895/15 – Modifica Art. 3° del Dec. 1516/12. Fija Bonificación por Riesgo de la Dirección de Cementerio.

Decreto N° 1896/15 – Modifica Art. 1° del Dec. 354/07. Importe complemento no remunerativo.

Decreto N° 1897/15 – Modifica Art. 4° del Dec. 449/14. Fija Bonificación por Riesgo de la Dir. Coord. de Zoonosis.

Decreto N° 1948/15 – Dispone la revocación del Poder General para Juicios, Sr ESPINOZA MOLLA.

Decreto N° 1963/15 – Expte. 4061-968597/15. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 152/15, por la que se gestiona la adquisición de colchones y frazadas.

Decreto N° 1990/15 – Dispone pago Programa de Inserción Laboral, Sra. NINNI y otros.

Decreto N° 2017/15 – Dispone baja definitiva bienes muebles.

Decreto N° 2018/15 – Dispone baja definitiva bienes muebles.

Decreto N° 2036/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de camiones y máquinas viales.

Decreto N° 2039/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de patrullas municipales.

Decreto N° 2057/15 – Dispone baja definitiva bienes muebles.

Decreto N° 2061/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de móviles policiales.

Decreto N° 2062/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de patrullas municipales.

Decreto N° 2066/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de móviles policiales.

Decreto N° 2069/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de móviles policiales.

Decreto N° 2072/15 – Deja establecido montos a percibir "Programa Nacional de Médicos Comunitarios – Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención –

Decreto N° 2082/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de móviles policiales.

Decreto N° 2094/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de móviles policiales.

Decreto N° 2095/15 – Adjudica compra directa por la que se por la que se gestiona la reparación de camiones y máquinas viales.

Decreto N° 2106/15 – Deja sin efecto Dec. 41/08. Atención despacho, Sra. MASSEI.

**Licitaciones Públicas.**

Decreto N° 1515/15 – Expte. 4061-970444/15. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 26/15, para la contratación del servicio de enfermería en los Centros de Atención Primaria de Salud.

Decreto N° 1757/15 – Expte. 4061-970444/15. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 26/15, por la que se gestiona el servicio de enfermería en los Centros de Atención Primaria de Salud.

Decreto N° 1778/15 – Expte. 4061-967869/15. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 25/15, por la que se solicita la provisión de piedra caliza.

**Licitaciones Privadas.**

Decreto N° 1074/15 – Expte. 4061-964630/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 141/15, por la que se gestiona la adquisición de pintura asfáltica.

Decreto N° 1500/15 – Expte. 4061-972126/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 202/15, por la que se gestiona la adquisición de varillas de hierro.

Decreto N° 1501/15 – Expte. 4061-972116/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 199/15, por la que se gestiona la adquisición de baldosas.

Decreto N° 1502/15 – Expte. 4061-972118/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 200/15, por la que se gestiona la adquisición de pintura asfáltica.

Decreto N° 1503/15 – Expte. 4061-972120/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 201/15, por la que se gestiona la adquisición de clavaderas y tirantes.

Decreto N° 1508/15 – Expte. 4061-968589/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 205/15, por la que se gestiona la adquisición de látex.

Decreto N° 1516/15 – Expte. 4061-972128/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 198/15, por la que se gestiona la compra de materiales de construcción.

Decreto N° 1521/15 – Expte. 4061-972123/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 203/15, por la que se gestiona la adquisición de chapas.

Decreto N° 1522/15 – Expte. 4061-972117/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 204/15, por la que se gestiona la adquisición de hormigón.

Decreto N° 1536/15 – Expte. 4061-972679/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 207/15, por la que se gestiona la adquisición de remeras y otros.

Decreto N° 1601/15 – Expte. 4061-974663/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 208/15, por la que se gestiona la adquisición de tonner.

Decreto N° 1602/15 – Expte. 4061-973316/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 209/15, por la que se solicita alquiler de excavadora y otros.

Decreto N° 1604/15 – Expte. 4061-974849/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 210/15, por la que se gestiona la compra de bolsas negras.

Decreto N° 1614/15 – Expte. 4061-973641/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 211/15, por la que se solicita la adquisición de tripticos.

Decreto N° 1622/15 – Expte. 4061-975261/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 212/15, por la que se gestiona la adquisición de tosca.

Decreto N° 1635/15 – Expte. 4061-973659/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 213/15, por la que se solicita el servicio de Guarda y Administración documental.

Decreto N° 1663/15 – Expte. 4061-965702/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 214/15, por la que se gestiona la adquisición de latas de esmalte de demarcación vial.

Decreto N° 1683/15 – Expte. 4061-975628/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 215/15, por la que se solicita la construcción de baños.

Decreto N° 1699/15 – Expte. 4061-973974/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 216/15, por la que se solicita alquiler de palas retro cargadoras.

Decreto N° 1732/15 – Expte. 4061-976037/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 217/15, por la que se gestiona la adquisición de botines y otros.

Decreto N° 1748/15 – Expte. 4061-976684/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 218/15, por la que se gestiona la compra de bolsas verdes.

Decreto N° 1749/15 – Expte. 4061-962496/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 132/15. Deja sin efecto la adjudicación efectuado por Dec. 1012/15.

Decreto N° 1779/15 – Expte. 4061-975439/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 220/15, por la que se solicita la adquisición y otros de banners.

Decreto N° 1797/15 – Expte. 4061-977445/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 221/15, por la que se gestiona la compra de banderas impresas.

Decreto N° 1801/15 – Expte. 4061-973973/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 220/15, por la que se solicita la adquisición de caños de hormigón.

Decreto N° 1807/15 – Expte. 4061-977793/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 223/15, por la que se gestiona la adquisición de materiales de construcción.

Decreto N° 1809/15 – Expte. 4061-977478/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 222/15, por la que se solicita el alquiler de palas retro combinadas.

Decreto N° 1823/15 – Expte. 4061-978053/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 227/15, por la que se gestiona la adquisición de cascote.

Decreto N° 1824/15 – Expte. 4061-978051/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 224/15, por la que se gestiona la adquisición de arena y piedra.

Decreto N° 1825/15 – Expte. 4061-978048/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 226/15, por la que se gestiona la adquisición de varillas de hierro.

Decreto N° 1826/15 – Expte. 4061-978055/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 225/15, por la que se gestiona la adquisición de baldosas.

- Decreto N° 1829/15 – Expte. 4061-978047/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 229/15, por la que se gestiona la adquisición de hormigón.
- Decreto N° 1835/15 – Expte. 4061-978052/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 228/15, por la que se gestiona la adquisición de pintura asfáltica.
- Decreto N° 1837/15 – Expte. 4061-978465/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 231/15, por la que se solicita la adquisición de puentes y otros.
- Decreto N° 1848/15 – Expte. 4061-978254/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 230/15, por la que se gestiona la compra de cubiertas y cámaras.
- Decreto N° 1860/15 – Expte. 4061-976567/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 232/15, por la que se solicita el alquiler de palas cargadoras.
- Decreto N° 1881/15 – Expte. 4061-978925/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 235/15, por la que se gestiona la adquisición de carne.
- Decreto N° 1882/15 – Expte. 4061-979732/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 236/15, por la que se gestiona la adquisición de camisas y otros.
- Decreto N° 1883/15 – Expte. 4061-979845/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 238/15, por la que se gestiona la compra de bolsas negras.
- Decreto N° 1943/15 – Expte. 4061-979935/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 241/15, por la que se gestiona la adquisición de bolsas verdes.
- Decreto N° 1944/15 – Expte. 4061-979936/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 240/15, por la que se gestiona la adquisición de calcáreo.
- Decreto N° 1945/15 – Expte. 4061-979937/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 239/15, por la que se gestiona la adquisición de chapas.
- Decreto N° 1951/15 – Expte. 4061-979614/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 237/15, por la que se gestiona la adquisición de puentes y otros.
- Decreto N° 1962/15 – Expte. 4061-958151/15. Deja sin efecto adjudicación Licit. Privada N° 125/15, por la que se solicita la implementación del Tendido de Fibra Óptica.
- Decreto N° 1975/15 – Expte. 4061-978942/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 243/15, por la que se gestiona la compra de cubiertas.
- Decreto N° 1984/15 – Expte. 4061-980468/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 244/15, por la que se gestiona la compra de baldosas.
- Decreto N° 1989/15 – Expte. 4061-979915/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 247/15, por la que se gestiona la adquisición de pantalones y camisas.
- Decreto N° 1991/15 – Expte. 4061-980501/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 246/15, por la que se gestiona la adquisición de escombros.
- Decreto N° 1993/15 – Expte. 4061-980503/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 245/15, por la que se gestiona la adquisición de conchilla.

Decreto N° 2037/15 – Expte. 4061-981223/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 248/15, por la que se gestiona la reparación de camiones y máquinas viales.

Decreto N° 2038/15 – Expte. 4061-980627/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 249/15, por la que se gestiona la adquisición e impresión de formularios.

Decreto N° 2067/15 – Expte. 4061-980789/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 250/15, por la que se solicita el alquiler de mini cargadora y otros.

Decreto N° 2079/15 – Expte. 4061-981785/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 251/15, por la que se gestiona refacciones edilicias.

Decreto N° 2081/15 – Expte. 4061-980790/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 252/15, por la que se solicita la provisión y acarreo de suelo seleccionado.

Decreto N° 2086/15 – Expte. 4061-981804/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 253/15, por la que se solicita refacciones edilicias.

Decreto N° 2093/15 – Expte. 4061-982589/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 254/15, por la que se solicita el alquiler de topadora.

### **Recepción Definitiva.**

Decreto N° 2007/15 - Expte. 4061-895840/13 alc. 10. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra “Pavimentación de calles en Melchor Romero”.

Decreto N° 2008/15 - Expte. 4061-79738/10 alc. 08. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra “Ejecución de carpeta asfáltica en San Carlos – Presupuesto Participativo 2010”.

Decreto N° 2030/15 - Expte. 4061-18922/11 alc. 15. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra “Ejecución de carpetas asfálticas en City Bell 2 – Presupuesto Participativo”.

Decreto N° 2034/15 - Expte. 4061-861847/12 alc. 13. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra “Mejorado de 22 calles de tierra en El Peligro – Presupuesto Participativo 2013”.

### **Recepción Provisoria.**

Decreto N° 2011/15 - Expte. 4061-946882/14 alc. 12. Aprueba Acta de Recepción Provisoria Obra “Obra Hidráulica en City Bell Presupuesto Participativo 2015 – La Salita”.

Decreto N° 2027/15 - Expte. 4061-908018/14 alc. 15. Aprueba Acta de Recepción Provisoria Obra “Mejoramiento Hidráulico en Ringuelet - Presupuesto Participativo”.

Decreto N° 2033/15 - Expte. 4061-941898/14 alc. 06. Aprueba Acta de Recepción Provisoria Obra “Obra Hidráulica en City Bell: Etapa II 480 entre 19 bis y 19; Etapa III 19 entre 479 y 480 - Presupuesto Participativo 2014”.

**Interés Municipal.**

Decreto N° 1890/15 – Declara Interés Municipal las "**Primeras Jornadas Platenses sobre Incumbencias en Internación Domiciliaria**".

Decreto N° 2021/15 – Declara Interés Municipal la "**Cacería del Zorro**".

**Interés Social.**

Decreto N° 1901/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1350/14.

Decreto N° 1902/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-267/13.

Decreto N° 1903/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-218/15.

Decreto N° 1904/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-625/15.

Decreto N° 1905/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-624/15.

Decreto N° 1906/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-626/15.

Decreto N° 2044/15 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-971402/15.

Decreto N° 2045/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-181/15.

Decreto N° 2046/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1988/13.

Decreto N° 2047/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-221/15.

Decreto N° 2048/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-266/15.

Decreto N° 2049/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-368/15.

Decreto N° 2050/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-713/15.

Decreto N° 2051/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-924/15.

Decreto N° 2052/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-714/15.

Decreto N° 2053/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-738/14.

Decreto N° 2054/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1053/12.

Decreto N° 2055/15 – Rectifica Art. 1° del Dec. 1256/15.

**Fe de erratas.**

**Boletín Municipal N° 1121**

**Donde dice:**

"Decreto N° 0677/15 - Expte. 4061-18966/11 alc. 10. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra "Ejecución de red cloacal en Villa Elvira".

Decreto N° 1884/15 - Expte. 4061-863854/12 alc. 10. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra "Pavimentación de calles en Villa Elvira 2 – Presupuesto Participativo 2013 – Partido de La Plata".

Decreto N° 1886/15 - Expte. 4061-18936/11 alc. 11. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra "Ejecución de carpeta asfáltica en Olmos 1– Partido de La Plata – Presupuesto Participativo 2012"."

**Debe decir:**

"Decreto N° 0677/15 - Expte. 4061-18966/11 alc. 10. Aprueba Acta de Recepción Provisoria Obra "Ejecución de red cloacal en Villa Elvira".

Decreto N° 1884/15 - Expte. 4061-863854/12 alc. 10. Aprueba Acta de Recepción Provisoria Obra "Pavimentación de calles en Villa Elvira 2 – Presupuesto Participativo 2013 – Partido de La Plata".

Decreto N° 1886/15 - Expte. 4061-18936/11 alc. 11. Aprueba Acta de Recepción Provisoria Obra "Ejecución de carpeta asfáltica en Olmos 1– Partido de La Plata – Presupuesto Participativo 2012"."

---

**Lic. Enrique Angel Sette.** Secretario de Gestión Pública

---

---

**IMPRESO EN LA SECRETARIA DE GESTION PÚBLICA**

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

---